

## RESOLUCIÓN No. 8961 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **SUCRE**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

---

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **SAN ONOFRE – SUCRE**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** El día 02 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

**1.5.** Mediante constancia **CNE-I-2023-006023-OCE-300** de fecha 31 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional Electoral, se certificó que el día 31 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.6.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de SUCRE en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.7.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de SUCRE.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6.** *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(...)

**14.** *Las demás que le confiera la ley.”*

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994

*“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

#### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

#### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

#### 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

### **2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**Artículo décimo primero: Notificación.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### 3. ACERVO PROBATORIO

**3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0078975 de fecha 28 de julio de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de SUCRE, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas*

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>16</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>17</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del petitionerario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)”

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### 4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### 4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>19)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano **Cristóbal** les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.*

*(...)*

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”  
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: SAN ONOFRE.xlsx Código: 2A586106FB6F5130BA8A3EB2DE0C22CB), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SAN ONOFRE – SUCRE**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co), para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del ocho (08) de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoqui

Revisó: Cesar Sanabria Barreto

Proyectó: Laura Paola Forero Torres

Trashumancia electoral San Onofre - Sucre

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO								
nuip	nombres	apellidos	tipo_documento	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
467194	EPIFANIO	FERNANDEZ MARIN	CE	0	0	0	0	0
900989	FIDEL ANIBAL	RUIZ GONZALEZ	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
965735	JOSE ANGEL	WATT GOMEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
2582361	VICTOR DANIEL	VELEZ PRADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
3793941	JUAN	MARTINEZ CEDEÑO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
3816104	DAMASO	SAENZ PEREZ	CC	CHIRIGUANÁ	CHIRIGUANA	\N	\N	CHIRIGUANA
3817475	CARLOS EDUARDO	EDNA GONZALEZ	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	ARJONA
3839108	ENRIQUE MANUEL	OLIVERA CASTILLO	CC	\N	SINCELEJO	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
3968280	LUIS	MELENDRES ESPINOSA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU
3972000	ANDRES	GONZALEZ GUZMAN	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
3972359	CIRO ANGEL	BRAVO BLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
3974497	DIONISIO	RAMOS ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
4991217	MATEO	LARA PADILLA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MAICAO	MARIA LA BAJA
6812466	ADALBERTO	BERRIO JIMENEZ	CC	VILLAVICENCIO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
6816503	JUAN FRANCISCO	MARQUEZ MARTINEZ	CC	SOLEDAD	SINCELEJO	\N	\N	\N
7312776	HENRY SEGUNDO	DELGADILLO MURCIA	CC	PUERTO GAITÁN	SINCELEJO	\N	\N	CHIQUINQUIRA
7468535	SATURNINO	CASTRO RICARDO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
7886457	FERNAN GREGORIO	CORONADO VALDIVIEZO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA	PLANETA RICA
7919605	WILBER	SEPULVEDA MORELOS	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	TURBACO	TURBACO
7937123	DAGOBERTO	ZAMBRANO RODRIGUEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
8045708	ULIDES ENRIQUE	MELENDRES SALGADO	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	TUCHIN
8201392	CESAR JULIO	MARTINEZ SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
8281764	ANTONIO JOSE	QUIJANO ZAPATA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
8508057	MIGUEL ENRIQUE	TORDECILLA TORDECILLA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
8641451	JORGE FRANCISCO	MEDINA MEDINA	CC	CANDELARIA	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
8852755	ROLANDO	GOMEZ BLANCO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	CARTAGENA
8975298	CEFERINO	SARMIENTO RACINI	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
8975317	MANUEL ANTONIO	CHIQUILLO GOMEZ	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N	MAHATES
8975374	ARNOLBIS	RUIZ RODRIGUEZ	CC	\N	MOSQUERA	\N	\N	CARTAGENA
9036940	WILLIAM ANDRES	LAGUNA CHADID	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9037124	GERMAN	HERNANDEZ DE LA ROSA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
9037240	MAXIMILIANO	REVOLLO EDNA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9038004	FRANCISCO	TAPIA PALOMINO	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
9038418	AUSTREBERTO	OZUNA BATISTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
9038622	OLAGYS JOSE	CAFRONI ROMERO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
9039153	SOFANOR	ALCAZAR RIVERA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
9039407	DANIEL	SIMANCA MONTES	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
9039705	MANUEL GREGORIO	ACOSTA SIERRA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	COLOSO	TOLUVIEJO
9040656	HAROLDO	CONTRERAS MERCADO	CC	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N	FLORIDABLANCA
9040941	FIDEL	GUTIERREZ GUERRERO	CC	LA MESA	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA MESA
9041042	EMILIANO	BERRIO MAGALLANES	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
9041504	JOSE ALFREDO	OCHOA TOSCANO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
9041599	VIRGILIO	BELLO BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
9041662	LISANDRO	MAGALLANEZ BRAVO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
9042183	GREGORIO	JULIO BLANCO	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	\N
9043009	FERNAN	TORRES RODRIGUEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
9043203	JOSE	JULIO JULIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	CAUCASIA
9043622	MANUEL ANTONIO	ALVAREZ BERRIO	CC	SOPLAVIENTO	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9043688	OSCAR	JULIO BALLESTERO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
9044022	EDWIN	BERRIO MORELO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
9044078	PEDRO ANTONIO	VERGARA BERRIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9044364	ANGEL	CARDENAS GARCIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
9044538	CARMELO	EXTREMOR DIAZ	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
9044685	NIXON	PINEDA LUNA	CC	TOLUVIEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9066319	TULIO IGNACIO	HERRERA NORIEGA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
9085693	DANILO	ACOSTA THERAN	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
9093241	JOSE ANTONIO	NAVAS VIGAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	SANTA ROSA	SANTA ROSA	\N	SAN ESTANISLAO
9096932	YONY ENRIQUE	BOLIVAR PRIETO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	MAGANGUE
9103337	JOSE JAVIER	DE AVILA ZARZA	CC	\N	\N	\N	\N	GACHALA
9155990	MANUEL SEGUNDO	SARMIENTO VITOLA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
9156732	WILIAN ALBERTO	SALGADO MORALES	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
9159624	LUIS ALFONSO	TORRES SANMARTIN	CC	\N	MARIA LA BAJA	\N	\N	MAHATES
9159710	MIGUEL ANTONIO	ENSALAS TORRES	CC	\N	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
9180367	PLINIO	JULIO RICARDO	CC	ARJONA	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
9286027	ALEJANDRO ANTONIO	FIGUEROA FLOREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
9296709	DAVID ALEJANDRO	GONZALEZ GONZALEZ	CC	\N	TURBACO	\N	\N	CARTAGENA
10772293	RIGOBERTO PANFILO	MORALES ESCOBAR	CC	SAN JUAN DE URABÁ	MONTERIA	MONTERÍA	\N	LOS CORDOBAS
11038870	JORGE ALEJANDRO	NEGRETTE LOPEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	LORICA
11062979	MARCIAL	LAZO DE ARCE	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
15074545	LUIS MANUEL	SAENZ DIAZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	\N
15646529	LUIS ALBERTO	LOPEZ AYAZO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
15661921	JOSE MARIA	ACOSTA VARGAS	CC	TUCHÍN	TUCHIN	OROCUÉ	\N	TUCHIN
15672047	CARLOS MARIO	GIRALDO VELASQUEZ	CC	MEDELLÍN	PUEBLO NUEVO	\N	\N	PEREIRA
16223762	ROY DE JESUS	VELEZ CAÑAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
18760941	OMAR JOSE	CASARES HERNANDEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
18858721	ALEXANDER DEL CRISTO	FUENTES FLOREZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN BENITO
18882433	JUAN CARLOS	CHAMORRO SANDOVAL	CC	CHIVOLO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
19203516	BILIARDO	GUERRERO TORRES	CC	MEDELLÍN	CARTAGENA	\N	\N	\N
19591501	GUSTAVO RAFAEL	GAMARRA FONTALVO	CC	\N	TURBACO	\N	\N	TURBACO
19792851	YORBIS	MARRUGO VILLEGAS	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N	PLATO
19897144	KILMAN JOSE	CAMARGO CASSIANI	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
22550270	ANGELICA MARIA	AGAMEZ BLANCO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	SINCELEJO
22648627	YARIMA	NEGRETE GRANDETT	CC	TUCHÍN	TUCHIN	\N	\N	TUCHIN
22781465	MARIA DE LA CRUZ	BALCEIRO DE ANAYA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
22800899	YOSIRIS	MAGALLANES POLO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
22808935	DIONEIDA ROSA	BATISTA VANEGAS	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
22859855	CLARA INES	JIMENEZ GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
22896925	EDILSA CECILIA	ALVAREZ MARTINEZ	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N	CARTAGENA
23118709	ORFELINA	SILGADO SILGADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
23119912	SONIA DEL CARMEN	BENITO REBOLLO ABDALA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
23122310	JOSEFA	MUÑOZ TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BARRANQUILLA
23124158	MARGARITA	JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
23126394	FANNY ESTER	VARGAS CORTECER	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
23128778	MARIA	PEREZ DE ZUÑIGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
23130618	NOLIS	BLANCO PAZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
23178435	BERTHA	ALVAREZ SOLAR	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAMPUES
23180320	DAMARIS	ACOSTA MERCADO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	CARTAGENA
23181520	RAQUEL	PEREIRA VILORIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23216652	MAIBIS	MORENO RODRIGUEZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
26086643	ANSELMA	ROSARIO CARPIO	CC	TUCHÍN	TUCHIN	\N	\N	TUCHIN
30663810	NEOVYS LUCIA	CAMPILLO VARGAS	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
30868061	CARMEN ALICIA	FERNANDEZ GUERRERO	CC	\N	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
30871896	MARIA ILUMINADA	MENDOZA PADILLA	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N	MAHATES
30899051	ZULEYS YOMARIS	ROMERO NIETO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
32423330	MARIELA DE JESUS	RAMIREZ DUQUE	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
32894903	LUZ DANETH	CARDONA ANAYA	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
32907486	BERKY LUCIA	RIOS BONILLA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
32909714	AMIRA	BLANCO BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
32909813	MAREIBIS	GUERRERO AZAREZ	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
33020277	GRACIA	PEREZ VEGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
33055804	NERLIS PATRICIA	TORRES ARRIETA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
33060005	LINILDA	SIMANCAS SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
33101233	BETTY LUZ	BLANCO BATISTA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
33117839	MIRIAM	RAMOS RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
33134285	ALICIA	ROA VALDELAMAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
33159816	DIODIS MARIA	PEÑA MADRID	CC	MARÍA LA BAJA	CARTAGENA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
33168400	OLGA ESTHER	NAIZIR VELEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
33171591	ANDREA	TEHERAN CORTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N
33173965	AQUEBER	GUZMAN GUZMAN	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
33253538	BERLIDES	RICARDO SARMIENTO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
33284721	CONSUELO DE JESUS	PAREDES ARROYO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
33332325	GLADYS	BARON CARO	CC	\N	CARTAGENA	ARAUCA	\N	CARTAGENA
33335221	DIANA	DIAZ RODRIGUEZ	CC	\N	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
33336405	GRISELDA	TORRES BLANCO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
39098045	MILADIS LEONOR	NAVARRO JIMENEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
39276366	MARGARITA DEL ROSARIO	MORELO PASTRANA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
42486924	LORGIA DEL ROSARIO	DIAZ PABON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
43702535	MARY YAZMIN	MAYO GONZALEZ	CC	\N	TOLU	SAN RAFAEL	\N	SAN RAFAEL
45360680	DAMARYS	VANEGA HERNANDEZ	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	\N	SANTA ROSA
45367575	ELAIDA ZENITH	JARABA OVIEDO	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
45369897	MARIBEL	LARA RODRIGUEZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	BARRANQUILLA	\N	SOLEDAD
45370101	MANUELA ISABEL	PEREZ PEREZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
45371610	DORIS	ROCHA PUELLO	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
45373001	YADEIS	MIRANDA GONZALEZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	BOGOTA. D.C.
45373263	ANA MERCEDES	TAPIA LLERENA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
45434170	RAFAELA	MATOREL MAZA	CC	SOPLAVIENTO	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
45438783	ROSALBA	GARCIA MARTINEZ	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N	MAHATES
45441121	INES	CARABALLO DE BLAUCO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45460285	ISIDORA	CASTELLANO JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45466971	MINERVA	ZUÑIGA VASQUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45479765	HERMENEGILDA	PEREZ VEGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45513931	DARLI	PALOMINO CERVANTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45525333	INGRIS ESTHER	VERGARA HERNANDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45541226	IRINA PAOLA	ROCHA TAPIA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45543741	YENIFER MARIA	ALCAZAR BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45547250	YESENIA INES	TORRES SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45549814	BERLEDIS	BERRICK AREVALO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45551016	LUZMEIDA	BLANCO MONTERROSA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45555695	GERLIDIS	FRANCO JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45557900	ZORAIDA	BLANCO JULIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45557995	EMMA BEATRIZ	PAREDES RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
45558800	ROSMENIA	CASTELLANO BATISTA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45591533	YONARIS	MUNZON DIAZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45686536	OLGA LUCIA	ALVAREZ JULIO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
45687769	HILDA IRIS	LOZANO CRESPO	CC	\N	TURBANA	TURBANÁ	\N	TURBANA
45688650	SUGEY ERCILIA	GONZALEZ GARCES	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45742302	IDALIDES	RODRIGUEZ PALACIO	CC	SANTA ROSA	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45763085	MARY LUZ	AGUIRRE BAENA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45767632	EDINA LUCIA	HOYOS MEZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
50711232	YUSNAIRA PATRICIA	GUERRERO REYES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
50944688	IBETH MARIA	DIAZ HERRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
50966945	LIGIA ISABEL	CORTECERO JIMENEZ	CC	TOLU	CERETE	\N	\N	CERETE
51702784	ELVIA MARINA	JULIO BANQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
51925143	NILSEN	JULIO GALAN	CC	\N	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
52404285	MALBIRIS	CARABALLO ZUÑIGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
52404621	ELADIA	BELLO GUERRERO	CC	MARÍA LA BAJA	CARTAGENA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52509848	MARILIS	SOLAR JULIO	CC	ARJONA	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	BOGOTA. D.C.
52723721	MARYURIS	BATISTA BARBOZA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
53072324	ROSANI	GOMEZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
53140249	ISIDORA	ACOSTA MERCADO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
57200190	PETRONA	HERNANDEZ PITALUA	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	DIBULLA
57298887	LEOVIGILDA DEL CARMEN	TAMARA SARMIENTO	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
60436452	JOSEFA	RINCON TORRADO	CC	TIBÚ	TIBU	TIBÚ	TIBÚ	TIBU
64515252	CANDELARIA	BERRIO ATENCIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64515431	SONIA	AGRESOR BERRIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64515522	GEORGINA	ANAYA CARDENAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64516042	CARMEN NELLYS	BATISTA TERAN	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64516570	PRUDENCIA	SOLAR LUNA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64516787	ELVIRA	ESTREMOR ESPINOSA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
64516894	ENITH	MOGUEA LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
64516896	MYRIAM	PADILLA MELENDEZ	CC	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	\N	\N	SAN ANDRES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
64517274	EXMELIS DEL SOCORRO	JIMENEZ BARRAGAN	CC	\N	\N	\N	\N	COROZAL
64517289	IDA HILDA	BALSEIRO VASQUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64517548	LINA ROSA	GONZALEZ BLANCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64517696	MARTA CECILIA	BELLO ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	MARIA LA BAJA
64517912	CONCEPCION DEL CARMEN	CURI GUERRERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
64518325	PETRONA ELENA	CASTRO TORRES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64518358	JULIA	QUIÑONES GUTIERREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64518376	BEATRIZ	SARMIENTO GONZALEZ	CC	ARJONA	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64518673	NUBIA	BLANCO ROCHA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
64519170	ANA ELSA	DIAZ GIL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64519218	EDERLENIS	PEREIRA RICARDO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
64519593	DAMARIS	MARTINEZ ESALA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64520690	MAYRA SOL	PEREZ VEGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64520980	JUDITH	THERAN GUTIERREZ	CC	\N	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
64521050	BERTA	JULIO MELENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64521237	DIANA SOFIA	MARTINEZ GRACIANO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64521547	DENIS	BERRIO JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64521925	IRIS ESTHER	QUIÑONES QUIÑONES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64522061	EDIBA LUZ	GARCIA GUERRERO	CC	MARÍA LA BAJA	TURBACO	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
64522219	ANARLIS	ACUÑA TEHERAU	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64522498	MARTA CECILIA	CANTILLO MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	COVEÑAS	OVEJAS
64522938	FABIA ESTHER	JIMENEZ DELGADO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
64523258	MARIA DE LA CRUZ	DIAZ SOLAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64523408	BELLANIRA	RUIZ WILCHES	CC	TURBACO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	TURBACO
64523513	MORALBIS	ARRIETA TAPIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64523529	ALBA ROSA	TERAN BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64523908	ALEIDA	LOZANO ALVARADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64524159	DELFINA MARI	BLANCO SANTANA	CC	MARÍA LA BAJA	SINCELEJO	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
64524176	LUISA MARIA	SALAS DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64524192	MARIELA	VASQUEZ GOMEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64524333	ALEJANDRINA	LUNA CASTRO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64524825	RUBIELA	BANQUEZ ESTREMOR	CC	TURBACO	\N	\N	\N	TURBACO
64524977	ANA CLARA	PEREZ REYES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64525459	MIRIAM ELENA	GUTIERREZ RIOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64544953	BLANCA MARINA	HERNANDEZ ARROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64552437	ALFIRA	DIAZ CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64556834	GABINA	AYALA TORRES	CC	UNGUÍA	SINCELEJO	\N	\N	\N
64556901	JUDITH	MARTINEZ RAMOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64557235	FRANCY GLORIA	WALKER GRAJALES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64560806	INGRID ESTELA	SUAREZ JARABA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64563658	MARISOL	MARTINEZ ESCUDERO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64569566	NELVIS ESTHER	BARRETO ORTEGA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64569991	GLORIA PATRICIA	VILLAMIZAR MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64571996	DORIS ESTHER	ARRIETA OZUNA	CC	SINCELEJO	SAMPUES	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64574280	ALMA PATRICIA	POLO GALVAN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
64577111	CLAUDIA GREGORIA	SILGADO HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64577732	CLARIBEL	BENITEZ FERIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64577959	EDIBASNITH	GARCIA GUERRERO	CC	TURBANÁ	TURBANA	\N	\N	APARTADO
64581150	CARMEN JULIA	BUELVAS ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64587731	LIRA ELENA	DIAZ NAIZIR	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	LORICA
64695520	KEITHY JOHANNA	QUINTANA MERLANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64919908	CARMEN ELENA	CONTRERAS MORELO	CC	\N	ARROYOHONDO	\N	\N	ARROYO HONDO
64921118	CHARLIS	PEREZ RICARDO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU
68285185	STELLA	SILVA	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODO
70511282	JOSE HILARIO	CASTAÑEDA VELEZ	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
71938622	JOSE MARIA	BLANCO CASTILLO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
72007732	RICARDO MANUEL	TORRES ORTIZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
72181107	JUAN CARLOS	ARIAS ARCIERI	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
72183123	UBERTO	AYALA BERRIO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
72250030	GABRIEL JOSE	BERRIO SALAS	CC	PLATO	PLATO	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
72274558	JAIDER ANTONIO	FERNANDEZ DIAZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	ARJONA
72357274	YEISSON	BLANCO JULIO	CC	\N	\N	\N	\N	SOLEDAD
73000249	DAGOBERTO	ZUÑIGA PUELLO	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
73006731	JOSE	ARIAS BERRIO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
73072249	ESTEBAN VICENTE	ZARZA JULIO	CC	YOPAL	CARTAGENA	YOPAL	\N	YOPAL
73075797	MIGUEL ENRIQUE	CAMARGO APARICIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
73094346	CARLOS JESUS	FANAYTE MORALES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73101647	OSCAR	ANAYA BALCEIRO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
73104831	RAFAEL	TORRES CONTRERAS	CC	MAHATES	MAHATES	\N	\N	MAHATES
73105748	MARCIANO DIGNO	GIRADO CARMONA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73109371	EBER JOSE	TREJO VEGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73110167	GUILLERMO ANTONIO	AYALA SANTOS	CC	SAN GIL	SAN GIL	\N	\N	SAN GIL
73111996	ALVARO	ALVARADO BARON	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73115094	JESUS ALBERTO	DIAZ RAMOS	CC	\N	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CARTAGENA
73117904	SAMIR	VALDES UFRE	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	TURBACO	CARTAGENA
73119442	DARIO	RAMOS MERCADO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73122573	MANUEL FRANCISCO DE PAULA	GARRIDO MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
73129473	BERNARDO JOSE	ROCHA TAPIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73138580	PEDRO ARMENGOL	URUETA FRANCO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73138707	GABRIEL	OSORIO VALDES	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73150286	EDINSON	GONZALEZ BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73152050	NELSON JAVIER	VILLALOBOS RUIZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73161808	JORGE LUIS	MARIN BELTRAN	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	ARJONA
73167309	EMILSON	CASTELLANO CAICEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	CARTAGENA
73184153	MARCELINO	GONZALEZ GARCES	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	CARTAGENA
73197062	JOSE LUIS	SALAS QUESSEP	CC	\N	MONTERIA	\N	JUAN DE ACOSTA	CARTAGENA
73199647	LEVY	TERAN BLANCO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
73200851	RAMIRO JAVIER	BLANCO CASTELLANO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73209710	JAVIER	OLIVERA GUTIERREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73351156	RUBEN DARIO	ELLES SEÑAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	TURBANÁ	TURBANA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
73377647	IDANUL	MONTES PEREZ	CC	ZARAGOZA	SINCELEJO	ZARAGOZA	\N	SINCELEJO
73431866	LUIS FELIPE	TAPIA OCHOA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
73475893	OMAR RAFAEL	ESCOBAR RINCONES	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SAN CRISTOBAL
73545489	MANUEL ANTONIO	MEZA FERNANDEZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	CARTAGENA	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
73546552	OSVALDO RAFAEL	MERCADO GONZALEZ	CC	SAN JACINTO	MARIA LA BAJA	\N	\N	SAN JACINTO
73552096	JAVIER	VALDERRAMA	CC	\N	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
73560287	JUAN GREGORIO	PEREZ MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
73570608	IGNACIO	JULIO BERRIO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
73578534	PEDRO MANUEL	BERRIO BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	SINCELEJO
74283027	HUGO HERNAN	ARCINIEGAS	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
77103986	DAVID	GUTIERREZ	CC	TOLUVIEJO	MEDELLIN	SINCELEJO	\N	MEDELLIN
77143736	EDUARDO	FERNANDEZ MARTINEZ	CC	CHIMICHAGUA	URIBIA	CHIMICHAGUA	\N	CHIMICHAGUA
78019507	FERNANDO JOSE	BANQUEZ MORENO	CC	TOLU	CERETE	\N	CERETÉ	CERETE
78298164	FREDDY ANTONIO	SOLAR MOLINA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
78300008	JAIME	SOLAR MOLINA	CC	\N	\N	\N	LA APARTADA	\N
78382238	JORGE ELIECER	GASPAR DE HOYOS	CC	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
78702835	POLICARPO MIGUEL	REDONDO LOPEZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	LORICA	\N	\N	LORICA
78734160	MILTON JAVIER	VERGARA ROSARIO	CC	\N	\N	\N	CHINÚ	CHINU
79330532	JORGE ERNESTO	ROJAS GARCIA	CC	\N	\N	\N	SOTAQUIRÁ	IBAGUE
79438836	ESTEBAN	PEREZ ALVAREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
79521050	MIGUEL ANGEL	PAZOS GALINDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79526218	DIEGO ALONSO	MARTINEZ MARQUEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
80185721	ISMAEL	AVILA COLLAZOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80749061	JORGE ARMANDO	POLO ORTEGA	CC	TIERRALTA	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
84093579	JESUS GUILLERMO	MOSCOTE GONZALEZ	CC	\N	SINCELEJO	RIOHACHA	\N	MANAURE
86052440	JAVIER ORLANDO	MONTENEGRO GONZALEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
91486754	URIEL	DE LA ROSA ALMARIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	ARJONA	CARTAGENA
92032692	JOSE ANTONIO	ACUÑA RETAMOZA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
92129650	SEBASTIAN	RAMOS VALETA	CC	\N	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
92231273	JOSE PEDRO	BLANCO PEREIRA	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
92400798	RAMIRO ANTONIO	SILGADO ZARZA	CC	AGUSTÍN CODAZZI	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92400890	OSCAR FERNANDO	REVOLLO GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SINCELEJO
92446425	NEVER	CORTECERO HERAZO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
92446787	FELIPE JOSE	MARTINEZ GUERRERO	CC	\N	COROZAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92447250	INELDO	JULIO SANTANA	CC	PIVIJAY	PIVIJAY	PIVIJAY	\N	PIVIJAY
92447364	EMIRO	MARTINEZ CONTRERAS	CC	MARÍA LA BAJA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN MARTIN
92447384	YOSNERY	BLANCO GOMEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
92447768	FABIAN EMILIO	LEON GARCES	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	CARTAGENA
92447774	JULIO CESAR	MARQUEZ FLOREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92447783	JULIO CESAR	CARDENAS BANQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92447903	ARTURO	MAGALLANEZ MARTINEZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	\N	MONTELIBANO
92448140	EDINSON	JULIO BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
92448217	JOSE GREGORIO	JIMENEZ VITOLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92448276	VICTOR MANUEL	BERRIO HUERTAS	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	MANAURE
92448367	FREDY ENRIQUE	ARROYO HERNANDEZ	CC	\N	TOLUVIEJO	\N	\N	PLANETA RICA
92448951	GARIBALDI	BORJA QUESSEP	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
92449230	ESTEBAN SEGUNDO	TAPIA JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
92449507	WILMER FEDERICO	CASTRO TORRES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
92449577	LUIS MANUEL	GONZALEZ GOMEZ	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
92449704	RUFINO	MEDINA AGUAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
92450318	JAIME LUIS	PRIMERA HUERTAS	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
92450443	VICTOR MANUEL	LUNA PEÑA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
92450484	EVER	BARON VILLERO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92450786	YOVANIS	JULIO JULIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
92450804	MANUEL VICENTE	BLANCO PRIMERA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
92498098	PEDRO RAFAEL	RIVERA CARDENAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92500725	JOSE DE LAS MERCEDES	RIVERA TORRES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92504792	ALEJANDRO MANUEL	MARTINEZ ESCUDERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92509673	ALFREDO LUIS	MORENO DIAZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92510068	WASHINTONG	URZOLA ANAYA	CC	CAUCASIA	SINCELEJO	\N	\N	LA UNION
92521466	JULIO ALBERTO	ESCUDEO HUERTAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MOMIL
92522608	ALEXANDER JOSE	CUELLO REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92522972	CARLOS ALBERTO	MARTINEZ RIOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92524222	EDGARDO JOSE	MARTINEZ ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92527211	NUMAEL JOSE	CAMPO MONTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92527809	JUAN GUILLERMO	MARTINEZ RIOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92531720	EVARISTO JOSE	VELASQUEZ MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92533273	TEOFILO MANUEL	MARTINEZ DURAN	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92535227	DANILO	BERRIO BELLO	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	SINCELEJO
92539348	FRAY DAVID	CASTILLO ARENAS	CC	SAMPUES	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92539896	PRICILIANO	HERAZO TORRES	CC	\N	\N	\N	TOLUVIEJO	\N
92540262	EDUARDO	MERIÑO CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92541055	ADALBERTO	CONTRERAS GOMEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92542037	ALEXANDER	PEREZ VERGARA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92543380	DANIEL ARTURO	CANOLES HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92544480	LUIS SILFREDO	MARTINEZ TAPIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92545528	SANTANDER	DIAZ BARBOZA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92546180	DEIVER JADID	BERTEL CAMPO CUELLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92555623	JUAN CARLOS	CARVAJALINO	CC	COROZAL	TOLU	COROZAL	\N	COROZAL
92557644	EVERALDO RAFAEL	BOHORQUEZ JULIO	CC	LOS PALMITOS	COROZAL	MORROA	\N	COROZAL
92630033	ROGER	ALVAREZ ANAYA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	\N
92642442	LUIS ALFONSO	MARTINEZ PATERNINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
98764036	MANUEL FRANCISCO	NEGRETE VILLADIEGO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CERETE
1000231512	YISELA PATRICIA	CANTILLO DAVINSON	CC	\N	TOLU	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1001024962	YUDIS DARLENIS	NARANJO MAYO	CC	\N	TOLU	\N	\N	\N
1001820246	LUZ DANIELA	MEJIA OVIEDO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	\N	\N
1001826011	MELANY ANDREA	RANGEL OLIVO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1001833338	NAYELIS	MARIMON ROMERO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1001969658	LUZ MARY	GONZALEZ ROA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1001976162	LUIS ENEY	HERRERA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1001976802	ISABELLA FERNANDA	PAZ VELASQUEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1001979558	BRANDY YULETSY	DE LA CRUZ SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1002073068	GLORIA PATRICIA	VIZCAINO MELGAREJO	CC	LURUACO	LURUACO	LURUACO	\N	LURUACO
1002183851	ISAAC GUILLERMO	HERNANDEZ SALCEDO	CC	SINCELEJO	GUARNE	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1002189231	MARIA ANGELICA	RODRIGUEZ HERRERA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1002190392	ALCIDES	ALVAREZ RIVERA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1002197328	IBRAHIM	JULIO QUINTERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1002236861	FERNANDO JOSE	SERRANO HERNANDEZ	CC	MALAMBO	SOLEDAD	\N	\N	\N
1002246451	SARAI SOFIA	VERGARA MENDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1002250092	JAIDER	GONZALEZ GONZALEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1002315057	MILEIDIS	MORALES JULIO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1002319793	RICHARD ESTIVEN	ALVAREZ GALAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1002320529	MARIA ISABEL	HERRERA POTES	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MARIA LA BAJA
1002320551	LODRI ALFONSO	ZUÑIGA MARTINEZ	CC	\N	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1002321696	CESAR AUGUSTO	PEREZ ARENILLA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1002322028	SANDY MANUEL	RODRIGUEZ BARRERA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1002322036	SAMIR	PALOMINO BELLO	CC	MARÍA LA BAJA	MOSQUERA	\N	\N	\N
1002388011	JAVIER ENRIQUE	GAMARRA BLANCO	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	TURBACO
1002412531	YURIS VANESSA	HERNANDEZ ACEVEDO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1002427034	EULISES	GULLOSO BAENA	CC	MOMPOX	SINCELEJO	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	\N
1002441848	DEIVI RAFAEL	SALAS ESTRADA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	SINCELEJO	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1002507231	LUZ DARY	AYALA ZUÑIGA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1002999123	DIANA PATRICIA	MORENO HERRERA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1003064420	JULIO RAFAEL	RAMIREZ HERNANDEZ	CC	\N	TORO	\N	\N	LORICA
1003092659	LUIS ALBERTO	BELLO QUINTERO	CC	\N	LOS CORDOBAS	\N	\N	\N
1003167128	JOSE JAIR	CASTELLAR PEREZ	CC	\N	CURUMANI	\N	\N	CURUMANI
1003265731	NAYELIS	BARRETO ROMERO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	BOGOTA. D.C.
1003304735	DAMARIS ROSA	PACHECO VERGARA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1003368586	DIGNA DEL CARMEN	MENDEZ FLOREZ	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	TUCHIN
1003501712	LUIS CARLOS	BASILIO CRUZ	CC	\N	MEDELLIN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1003562360	MARCELA PATRICIA	ATILANO MONTEJO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	CERETE
1003643825	LUIS MANUEL	GONZALEZ FLOREZ	CC	TURBACO	TURBACO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1004130076	MAIRENE	CANTILLO MARTINEZ	CC	SAN ZENÓN	TURBACO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	PUJIÑO DEL CARMEN
1004806773	YEFERSSON	ROMERO CARRILLO	CC	\N	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
1005410910	JUAN ESTEBAN	HERRERA SERPA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	\N
1005434997	YUNARIS	SUAREZ CONTRERAS	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1005435003	EZEQUIEL ENRIQUE	ORTEGA SIERRA	CC	\N	MORROA	COROZAL	\N	\N
1005438150	DIANA PATRICIA	MENDEZ MENDEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
1005473070	LUIS ALFONSO	SILGADO AMAYA	CC	SINCELEJO	CALOTO	\N	\N	SINCELEJO
1005473322	NATALIA	PEREZ MENDOZA	CC	\N	\N	\N	\N	CHIA
1005473350	EMELY SOFIA	RUIZ ALCAZAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1005473646	YESICA	MEDRANO SIIGADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1005473733	EMANUEL	SERPA AGRESOTH	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1005474152	MARY SOLEDYS	MONTES AYALA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1005474209	MELVIS	LUNA HERNANDEZ	CC	\N	TURBANA	\N	\N	TURBANA
1005474659	FANDYS ENRIQUE	RUIZ DE LOS NUEVOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1005474882	ELBER LUIS	DIAZ PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1005524542	NAYELIS MELISSA	ACOSTA ORTEGA	CC	SAN BENITO	\N	SAN BENITO	\N	\N
1005552161	LUIS GERALDO	REQUENA CASTRO	CC	MAGANGUÉ	BOGOTA D.C.	MOSQUERA	\N	SUCRE
1005570865	JHON JAIRO	JULIO ALVAREZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005571441	JESUS DAVID	VERGARA MELENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005575277	MARITEX	MERCADO RIOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005603770	JEDER DE JESUS	BATISTA MERCADO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
1005626590	EIDER ANDRES	VILLEGAS MALO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005627921	JESUS FERNANDO	PEREZ MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1005659772	DAVID DE JESUS	CUELLO GONZALEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005662730	VANESSA DAYANA	VILLALBA VILLAMIZAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005665597	MARIA DANIELA	RAMOS MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005676062	MARIA EUGENIA	COTERA MENDOZA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1005989708	MARIA ANDREA	JIMENEZ GOMEZ	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N
1006594432	EISENOBER	CARVAJAL GONZALEZ	CC	TAME	FORTUL	\N	\N	PUERTO RONDON
1006616061	CAMILO JESUS	SALCEDO TORREGLOSA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	\N	\N
1007136209	TANIA PATRICIA	BARRERA GOMEZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1007136379	YEISON RAFAEL	MENDOZA RIVERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MARIA LA BAJA
1007139121	LLINA MARCELA	ANGULO ACOSTA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1007183549	MIGUEL ANGEL	SEGURA JIMENEZ	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	COROZAL
1007206120	YERLIS	MORENO BAENA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	TOLUVIEJO
1007206530	EMILENA	ESTRADA BERRIO	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
1007230630	VALERY	ALZATE BALSEIRO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007254334	JESUS DAVID	FUENTES ZAMBRANO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ARJONA
1007255680	DIANA	TORREGROZA RODRIGUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1007256878	VALENTINA	ESTRADA DIAZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1007314559	KEINER JOSE	BENITEZ PEREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1007318109	ROBERT MANUEL	BELLO OLIVO	CC	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	\N	\N	SAN ANDRES
1007546673	DAMARIS MARIA	PALMERA LLORENTES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	TIERRALTA
1007661178	DANIEL ENRIQUE	MENDOZA ARGEL	CC	\N	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO	\N	SAN ESTANISLAO
1007664132	RUBEN ENRIQUE	AMARIS RODRIGUEZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
1007697370	LUIS DAVID	BATALLER BALDOVINO	CC	\N	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
1007707110	DAVIAN ENRIQUE	RUIZ BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1007835611	NORE	PATERNINA ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1007835924	LUIS EDUARDO	PATERNINA ARRIETA	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	SAMPUES
1007842514	LUIS ALFREDO	TERAN ZUÑIGA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	SANTA ROSA
1007873685	MAIRA ALEJANDRA	BELLO BELLO	CC	TOLUVIEJO	TURBACO	\N	\N	TURBACO
1007926265	YANELIS	RODRIGUEZ BELLIDO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1007937261	YESELY PAOLA	NIEBLES FUENTES	CC	PUEBLOVIEJO	PUEBLOVIEJO	PUEBLOVIEJO	\N	REPELON
1007964593	NAYELIS	BERRIO BERRICK	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1007968957	EVERT LUIS	MORALES HOYOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	\N
1007981043	DIKSON JUNIOR	DE LA BARRERA SILVA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1009554823	NEIMER MANUEL	ORTEGA BALLESTERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1010003881	YAN CARLOS	HERRERA SOLIPA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1010009224	INIRIDA MARIA	MEZA BERRIO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1010058273	AMAUDIS	GONZALEZ RUIZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1010085348	MIRIAN PATRICIA	JIMENEZ TEHERAN	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
1010128673	EDWIN	BERRIO SALAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1010148038	GREGORIO JOSE	MELÉNDEZ LARES	CC	MARÍA LA BAJA	\N	\N	\N	CARTAGENA
1012384391	JAISON	PEREIRA MIRANDA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1015196651	ADRIAN ENRIQUE	SANABRIA MENDOZA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1018343808	YEFFER	RODRIGUEZ ALDANA	CC	\N	PAIPA	\N	\N	AMALFI
1018414480	TATIANA	GOMEZ CORDOBA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019134162	REYMUNDO	CAMACHO MEJIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020758670	MAGALLY	FETECUA PALACIOS	CC	\N	PAIPA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1033367213	JHOAN ENRIQUE	VARGAS HOYOS	CC	\N	ARBOLETES	\N	\N	ARBOLETES
1033369925	DINA LUZ	LLORENTE BARON	CC	\N	ARBOLETES	\N	\N	ARBOLETES
1036670382	MARIA ALEJANDRA	GOMEZ SUAZA	CC	ITAGÚÍ	MEDELLIN	ITAGÚÍ	\N	ITAGUI
1037044507	ERIKA CRISTINA	VALENCIA ECHAVARRIA	CC	CAPARRAPÍ	PAIPA	CUMARAL	\N	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
1037663307	CARLOS ANDRES	ZULUAGA OROSTEGUI	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	MEDELLIN
1038480448	ANGELICA PATRICIA	MEZA RIVERA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
1040183963	JULIO ANDRES	LOZANO VECINO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	RETIRO
1040357885	MILTON OVIDIO	MURILLO QUEJADA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1041970727	HECTOR LUIS	GOMEZ DE LA ROSA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1042437722	YULEYDIS DEL CARMEN	DIAZ MIRANDA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1042441686	JUAN JOSE	BERRIO GUTIERREZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1043000545	LUZ MARINA	GARCIA HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	RIONEGRO	SINCELEJO	\N	RIONEGRO
1043013155	JORGE LUIS	SOLANO MEDINA	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	\N	CANDELARIA
1043436329	GANDHI	SALAS GALAN	CC	MARÍA LA BAJA	\N	\N	\N	\N
1043637435	CARLOS ANDRES	MEJIA TATI	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1043644312	TERESA DE JESUS	VEGA SANCHEZ	CC	SANTA MARTA	\N	\N	\N	\N
1043969207	LUIS RAFAEL	VILLERO TOBAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1044002490	JHON JAIRO	CHIQUILLO BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1044018540	YOSELIN	DIAZ CASTILLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1044427447	LIDIS PAOLA	GOMEZ CONTRERAS	CC	PUERTO COLOMBIA	SINCELEJO	PUERTO COLOMBIA	\N	SINCELEJO
1044600729	MARA JUDITH	GOMEZ MEZA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1044617835	ESNEIDER	BERRIO LEYVA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1044907278	YINA ESTHER	REVOLLEDO HERNANDEZ	CC	\N	TURBACO	\N	ARJONA	ARJONA
1044908786	CRISTIAN JESUS	MONTIEL AGAMEZ	CC	ARJONA	ARJONA	\N	\N	\N
1044924310	DARY LUZ	FERNANDEZ DIAZ	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	\N
1044926774	MARITZA	CARABALLO RODRIGUEZ	CC	TURBACO	FACATATIVA	TURBACO	\N	ARJONA
1045168634	YOJAN DE JESUS	PEREZ MEDINA	CC	\N	CANDELARIA	\N	\N	CANDELARIA
1045171964	JORGE ANDRES	MEDINA MADERA	CC	BARANOA	BARANOA	\N	\N	CANDELARIA
1045677053	LEIDI JOHANA	FACETTE SALAZAR	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1045755893	ANA FERNANDA	FONSECA CASSIANI	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1047221270	ENRIQUE LUIS	LUNA OVIEDO	CC	HATILLO DE LOBA	GALAPA	\N	\N	GALAPA
1047366769	ARGELIO	RUIZ MEZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047368199	YEISON	VASQUEZ MARIMON	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047368366	MARIA GABRIELA	ANGELONE BLANCO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	LA GLORIA
1047371654	SIXTO JAVIER	GONZALEZ GOMEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1047381267	HECTOR EMEL	BLANCO MACOTT	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1047383045	MERCEDES EVELIS	GARCIA FARIAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047385191	DAMIAN ELIAS	JULIO FAJARDO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047387553	SANDRA PATRICIA	BERRIO ARAUJO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047389444	MIGUEL DE JESUS	FORTICH CONSUEGRA	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047395668	NELFI	CASTELLON VANEGAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047402057	GEOVAL	MARIMON ALVAREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047405597	MARIA DE LOS ANGELES	PETERSON VALDE LAMAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1047410713	GABRIEL	GONZALEZ ANAYA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047410950	MAURICIO JOSE	PRIOLO MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047416155	ALEXANDRA BEATRIZ	ROCHA LARA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047423387	ANA SOL	PRIMERA CARABALLO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	TOLUVIEJO
1047424460	JONATHAN	MARIMON CASTRO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047431356	TATIANA DEL CARMEN	BUELVAS ARRIETA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047437182	JOEL DAVID	ACEVEDO SIMANCA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047439847	YADI LUZ	DIAZ BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047444108	FREDY FERNEY	ALVAREZ HERREÑO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1047444490	YESSENIA	MERCADO BARON	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047449517	ANGELICA MARIA	PORTILLO JULIO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047463125	SILVIA REGINA	PIÑA ROCHA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047472563	YESICA PAOLA	PEREZ MORENO	CC	TURBACO	TURBACO	\N	\N	CARTAGENA
1047475305	ANA MERCEDES	LOPEZ BATISTA	CC	MAHATES	CARTAGENA	MAHATES	\N	MAHATES
1047476751	JORKIS	CHIQUILLO BRAVO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047482488	KEYLI	MERCADO MENDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BOGOTA D.C.	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047484295	JOSE ALFREDO	CHAVEZ SERRANO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047485793	MARIA ALEJANDRA	ROCHA ORTIZ	CC	MARÍA LA BAJA	CARTAGENA	MARÍA LA BAJA	\N	CARTAGENA
1047487740	GREGORIO JOSE	VASQUEZ ALVAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047489480	MARCILO	RAMOS BLANCO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047501837	GERLAINE MARGARITA	MENDOZA DIAZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047510452	CESAR ALFONSO	RAFECAS ESTREMOR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047510646	LAURA CAROLINA	PEREZ TAPIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1048444248	ALBERTO CARLOS	ALVAREZ CHAVEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1048933919	PEDRO LUIS	QUESADA ALVAREZ	CC	MAHATES	MARIA LA BAJA	MAHATES	\N	MAHATES
1049924104	CARLOS ANDRES	ESTREMOR BERRIO	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N
1049925823	DANIELA	BLANCO JIMENEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1049925978	NEIDIS KARINA	BERRIO FLORES	CC	MARÍA LA BAJA	CARTAGENA	\N	\N	MARIA LA BAJA
1049926085	ZINDY PAOLA	ROMERO GARCIA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1049926086	DONALDO	ROMERO GARCIA	CC	\N	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
1049926087	SIRLEIDIS	ROMERO GARCIA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N
1049926088	EDINSON	ROMERO GARCIA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	\N
1049926400	LIZETH	MEZA SANMARTIN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	MARIA LA BAJA
1049927440	LUIS ENRIQUE	BLANCO CHIQUILLO	CC	\N	\N	\N	\N	MARIA LA BAJA
1049927441	LUZ DAYANA	ROCHA GONZALEZ	CC	MARÍA LA BAJA	\N	\N	\N	\N
1049928313	BRAIDIS	JIMENEZ QUIÑONEZ	CC	MARÍA LA BAJA	ARJONA	\N	\N	\N
1049931332	CINDY LORENA	AYALA MORA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1049931753	BERONICA	BERRIO PAJARO	CC	\N	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1049932031	GEIDI CAROLINA	ARROYO MIRANDA	CC	MARÍA LA BAJA	SINCELEJO	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1049939529	DEIBER	CABELLO GARCIA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1049941356	BENJAMIN	BERRIO HERRERA	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1049941851	YESID	CASTILLA SANMARTIN	CC	\N	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
1050279572	YERLIS LUCIA	NARVAEZ PAREDES	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	\N
1050972813	LUIS GUILLERMO	MANGONES SERPA	CC	TURBACO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	TURBACO
1050977224	KATERINE MAITE	CARVAJAL GUERRERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	TURBACO
1051445251	ESTHER	BANQUEZ BARON	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1051676571	ROBINSON	HURTADO MARRIAGA	CC	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N	MOMPOS
1051893830	LUIS EDUARDO	MAZA TORRES	CC	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	\N	SANTA CATALINA
1052086860	YURLAIDIS DEL CARMEN	LAMBRAÑO URETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052092674	YENIS MARGARITA	BELTRAN ORTIZ	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	\N	PALMITO
1053123284	FRANKLIN	CARRASQUILLA JULIO	CC	\N	MARIA LA BAJA	\N	\N	CARTAGENA
1053123415	ELA SANDRID	SANTANA JARABA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N
1054987635	CRISTIAN DAVID	STOESSELLI BECERRA	CC	CHINCHINÁ	CHINCHINA	CHINCHINÁ	\N	\N
1063075805	DEYANIRA	NISPERUZA TARRA	CC	PUEBLO BELLO	TUCHIN	PUEBLO BELLO	\N	TUCHIN
1063168158	ISMAEL ANTONIO	GONZALEZ RAMIREZ	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1063288674	YINA PAOLA	MERCADO ACOSTA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1063354721	OSWALDO	PINEDA LOBO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
1063366722	KELLY JOHANA	ORTIZ BARRAGAN	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
1063787606	LUIS ALFREDO	COLON SIERRA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N
1065136190	FABIAN ANDRES	LAGUNA SILGADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	EL COPEY
1065379802	AYLIN DE JESUS	SUAREZ HERNANDEZ	CC	MOMIL	SINCELEJO	MOMIL	\N	MOMIL
1065607385	CRISS TATIANA	ZUÑIGA RIVERA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPAR
1066186298	MARIA ALEJANDRA	RIVERO ORTEGA	CC	CHINÚ	CHINU	\N	\N	CHINU
1066513552	YANEDIS	SERRANO RODRIGUEZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
1067402377	GILBERTO	AGRESOR BELTRAN	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	\N
1067885553	CARLOS FERNANDO RIGOBERTO	RAMOS URANGO	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
1067892282	ANDRES	ALVAREZ BERRIO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067895391	ALEJANDRO JOSE	RAMOS URANGO	CC	AYAPEL	SAN CARLOS	\N	\N	AYAPEL
1067915552	HERNAN AUGUSTO	VERTEL HERNANDEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067921461	YURANIS	GOMEZ SOLANO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	PALMITO	\N	PALMITO
1067929991	HAROL JOSE	RIOS AGUILAR	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
1068582582	ELIANA PATRICIA	ARRIETA LOPEZ	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	\N	CANALETE
1068819428	KEILA LUZ	JIMENEZ BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	VALENCIA
1069468950	KEILA PAOLA	FUENTES DIAZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1070812982	LUZ NEIRA	PAYARES DIAZ	CC	\N	CARTAGENA	LORICA	\N	CARTAGENA
1070815445	TEOLINDA ROSA	NARVAEZ MARTINEZ	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
1070820069	JULITH PATRICIA	DIAZ MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1071352563	OSCAR LUIS	BENAVIDES SERPA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	SAN CARLOS	\N	CIENAGA DE ORO
1072259157	SANDRA YURANIS	ALEAN PACHECO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1072523411	MARIA ALEJANDRA	LADEUTT GARCES	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1073788968	MAURICIO	TORRES LADEUTH	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N
1073808822	MARIA FERNANDA	SEGURA VILLADIEGO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	\N
1081758997	DEIDER ENRIQUE	ORTEGA CARRANZA	CC	EL PIÑÓN	EL PIÑON	\N	\N	BARRANQUILLA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1081814306	KARENT LORENA	MANOTAS ACOSTA	CC	\N	FUNDACION	\N	\N	FUNDACION
1081921846	SINDY PAOLA	DIAZ MERCADO	CC	PLATO	PLATO	\N	\N	PLATO
1081929235	MARCELA PATRICIA	CABALLERO FONSECA	CC	PLATO	BOGOTA D.C.	PLATO	\N	PLATO
1082254037	ANEIRIS DANITH	CASTILLO ROMERO	CC	ARIGUANÍ	ARIGUANI	ARIGUANÍ	\N	ARIGUANI (EL DIFICIL)
1082894018	YULIZ PAOLA	DIAZ FONSECA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1084073580	RANDY RAFAEL	PEREIRA MENDOZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1086695108	WALTER ELIAS	CAICEDO ORDOÑES	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	CUMBITARA
1093926353	MARIA DE LOS ANGELES	SEVILLA FLEIDY	CC	LABATECA	LABATECA	LABATECA	\N	\N
1096209398	MELISSA DOMINGA	HERRERA PASTRANA	CC	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N	SAN ALBERTO
1100081715	LUIS ANDRES	OVIEDO CAMPO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1100334245	SILVIO	TERAN FLOREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	TUCHIN
1100340165	EYDIFER	BELTRAN BACILIO	CC	\N	PALMITO	\N	\N	PALMITO
1100550234	SAIDY MILENA	PEREZ ALVIS	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	GALERAS
1100625933	ISRRAEL DAVID	SALCEDO MENDOZA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	TOLUVIEJO
1101440060	JHON JAIRO	ALVAREZ RICARDO	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	\N	MAICAO
1101440339	ASTRID MARIA	ARIAS HERNANDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1101440562	MELISSA	SILGADO SARMIENTO	CC	\N	TOCANCIPA	\N	\N	\N
1101441133	YIREIDIS	CASTRO BELLO	CC	TIQUISIO	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1101441618	RUBEN DAVID	BRAVO BATISTA	CC	CHINÚ	CHINU	\N	\N	CHINU
1101441802	NORMA	GONZALEZ BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101441929	INGRIS MARIA	HERRERA JULIO	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	\N
1101442041	ANA MARCELA	PEREZ PEROZA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1101442303	EVER LUIS	MERCADO ALVAREZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1101442405	ELIAN RICARDO	GOMEZ BRAVO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1101442910	SEIDER LUIS	ARIAS DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101443076	KELLY YOHANA	SANTANA TORO	CC	TURBO	BOGOTA D.C.	TURBO	\N	TAUSA
1101443080	NESTOR	MEDRANO BERRIO	CC	\N	\N	ARAUCA	\N	ARAUCA
1101443092	WENDY VANESSA	GOMEZ PEREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101443150	YOVANIS	JULIO RICARDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1101443156	ANA PAOLA	BLANCO BALLESTEROS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101443320	JUAN MANUEL	CABARCAS MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	REMEDIOS
1101443957	FRANK DAVID	RODRIGUEZ BERRIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
1101444757	ANGIE CAROLINA	ZULUAGA ALVAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101444965	RICHARD	ALCAZAR MELENDEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1101445505	IVAN DARIO	BLANCO ALCAZAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1101445537	NOLIS MARIA	JIMENEZ CAMARGO	CC	\N	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N
1101445868	ADRIANA LUCIA	JULIO GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
1101446371	JOSE	CASTRO PAJARO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1101446904	CARMEN EUGENIA	GOMEZ GUZMAN	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1101446957	ANA MARIA	CONTRERAS TORRES	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1101447150	WILMER JESUS	AGAMEZ JULIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	MEDELLIN
1101448197	LUIS ALBERTO	BALSEIRO HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN JUAN DEL CESAR
1101449046	ARIEL ENRIQUE	GUTIERREZ PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1101449406	YEINER	VASQUEZ ALVAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	MARIA LA BAJA
1101449851	LEONEL	ALVAREZ SILGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	COLOSO
1101450699	ELOISA	OCON PEROZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1101453546	KELLIS JOHANA	SANMARTIN JULIO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1101454515	JHOSELENN SMITH	PEÑATES ESQUIVEL	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1101454625	SISELA	CUENTAS BERRIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1101454841	JONATHAN	CONTRERA GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1101454928	KAREN LORENA	BUELVAS CASTRO	CC	\N	MADRID	\N	\N	MADRID
1101456320	MILENA PATRICIA	SILGADO JULIO	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1101458285	LAURA	BERRIO APARICIO	CC	\N	HATONUEVO	\N	\N	HATONUEVO
1101458786	MARLEN IRIANIS	CHIQUILLO RODRIGUEZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N
1101459043	YENIFER	VASQUEZ JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1101459177	YAIETH	POLO AVILA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1101460753	JESUS DANIEL	GOMEZ GOMEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	PAMPLONA
1101462092	ODALIS ALBANY	MENDEZ OSORIO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	CARTAGENA
1101462164	DANIEL DAVID	BELLO MELENDEZ	CC	BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BARRANQUILLA
1101462629	ELIZABETH	NEGRETE GRANDETT	CC	TUCHÍN	TUCHIN	\N	\N	TUCHIN
1101462755	SASALY ISABEL	CANTERO PEREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1101462875	JULIETA CAROLINA	BERRIO OSPINA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MANIZALES
1101465310	CRISTINA SOFIA	AMADOR BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1101466243	YINA	BERRIO PUELLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101466284	CESAR AUGUSTO	FUENTES BLANCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101872281	LINA MARIA	MELENDRES PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1101872837	MARYURI YISELA	ALVARADO MEZA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1101872942	YILENA	DIAZ SALAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101873173	SARAY	MOGUEA MARTINEZ	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	\N
1101873209	MARIA JOSE	ROMERO PEREZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N
1101873239	LUIS ANDRES	MOGUEA JIMENEZ	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1101873389	ANGY CAROLINA	CHAVEZ MELENDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1101873411	YAIR ANTONIO	CHAVEZ CAMARGO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101873821	ALFRIDI JOSE	JULIO TOUS	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1101874311	MIGUEL	JULIO HERRERA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101874824	LUIS RODOLFO	ALVAREZ ALVAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101875228	ANDRES EDUARDO	BERRIO BERRIO	CC	ARJONA	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGENA
1101875359	MARIA CLAUDIA	BLANCO DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1101875514	ALEJANDRA	CHAVEZ POLANCA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101876550	YILMAN	CAMARGO SILGADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101876627	DANIELA	CASTRO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101877230	JESUS ENRIQUE	TORRES DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101877490	JADER ANTONIO	PINEDA ROCHA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1101877741	LUIS MIGUEL	GARCIA HERNANDEZ	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
1101878624	YARLIDIS	ACEVEDO RODRIGUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101878730	DANIRIS	JULIO MORALES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101878747	ALEX ABEL	BERRIO AGRESOTT	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGENA
1101878755	LINA MARCELA	ARRIETA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1101878779	LUIS MIGUEL	CASTRO GUERRERO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101879329	CAMILA ANDREA	BERRIO ROQUEME	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1101879864	YOSARIS	RODRIGUEZ BERRIO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1101880035	ARNULFO	ROMAN PERTUZ	CC	TOLU	SINCELEJO	\N	\N	TOLU

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1101880929	ALVARO ANDRES	VILLANUEVA BLANCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101881739	PATRICIA	BARRERA TORO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1101881948	BLADIMIR	JULIO GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101882142	JUAN DAVID	PEREZ PALOMINO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1101884178	JOSE LEONARDO	GONZALEZ BALLESTERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1101884416	FERNEL DE JESUS	CASTRO BARBOSA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1101884763	CARMEN EDITH	PATERNINA JULIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1102123226	MAITET	GUTIERREZ SARMIENTO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
1102574656	YOMERIS YOHANA	PALENCIA MENDOZA	CC	SINCELEJO	SUCRE	SUCRE	\N	\N
1102724908	JOSE DANIEL	BANQUEZ MORENO	CC	\N	MADRID	\N	\N	SAN VICENTE DE CHUCURI
1102799803	PEDRO LUIS	BANQUEZ ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102800263	JEISON JOSE	PINEDA BERTEL	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SINCELEJO
1102804231	OSCAR IVAN	SUAREZ DIAZ	CC	OVEJAS	SINCELEJO	OVEJAS	\N	OVEJAS
1102805536	MARIA JOSE	MONTAÑO PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102805887	ARISTINA	TEHERAN VERGARA	CC	TOLUVIEJO	MEDELLIN	SINCELEJO	\N	MEDELLIN
1102806315	JENYFER	TORO TREJOS	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1102812188	JAN CARLOS	CHAMORRO TUIRAN	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	\N
1102823575	MARTIN JUNIOR	GARCIA MORENO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102824074	MARIA ANGELICA	GUZMAN SAYAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102824899	TANIA MARIA	PATERNINA ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102824927	JESUS MANUEL	DIAZ ANAYA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102825371	DIEGO ARTURO	MONTES DURAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102831661	YURY PATRICIA	ROMERO LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102836705	GINETH	CORTES ESTREMOR	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	CARTAGENA
1102839411	JESUS ANDRES	PITALUA PRADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	\N
1102847764	MARY ROSA	ESTRADA GARRIDO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102849786	JOSE MANUEL	TAPIA MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102860596	ANGIE PAOLA	MORENO RICARDO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102861507	JESUS MANUEL	LOPEZ DUSSAN	CC	MORROA	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102863096	MARIA PAOLA	FERNANDEZ BENITEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102864323	ALEJANDRO RAFAEL	CUELLO GONZALEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102864331	MARLEIDES	MARQUEZ BENITEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102866790	OLGA REGINA	TERAN CONTRERAS	CC	\N	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	TOLUVIEJO
1102866993	ELIAS DANIEL	ARTEAGA LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102871032	KATTIA MILENA	VERGARA PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102874464	LINA PATRICIA	BATISTA LAMADRID	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102877388	HERMES DAVID	MENDOZA PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	COROZAL	\N	SINCELEJO
1102878278	BRENDA ROCIO	SILGADO DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102879280	CRISTIAN JOSE	PATERNINA MORENO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102879479	HERMINIA ISABEL	ARRIETA JULIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102879626	MILENA ANDREA	SUAREZ ARNEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102886506	ANTONELLA ALEXANDRA	GONZALEZ GUERRERO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1102889046	VANESSA	VEGA LOZANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102889100	FARID	MERCADO MURILLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102893236	ARABELIS	ANAYA QUESADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102894413	JUDITH DEL CARMEN	HERRERA SALCEDO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1102897395	EDGAR ANTONIO	GOMEZ JULIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103099441	LUZ STELA	SEVERICHE JIMENEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103110626	ANA CATALINA	APARICIO MERCADO	CC	SINCELEJO	COROZAL	SINCELEJO	\N	TOLUVIEJO
1103111080	YEISON JOSE	PEREZ PEREZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL	COROZAL
1103111452	CARMEN MARIA	CONTRERAS MEZA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	\N
1103117548	LUIS ANGEL	CAUSIL VILORIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103216712	ENRIQUE MANUEL	OLIVERA OSORIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	OVEJAS
1103739463	ELKIN ANDRES	OSORIO LEAL	CC	CARMEN DEL DARIÉN	MUTATA	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
1104016709	OSMAN ISAID	HERRERA SERPA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	\N
1104129453	GERSON SIMON	CUADROS GUERRERO	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO WILCHES
1104255725	ESTEBAN	RAMIREZ LONDOÑO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104866470	ROGER DAVID	NISPERUZA BANQUETT	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	APARTADO
1104868363	SANDRA MARCELA	OLASCOAGA GARCIA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
1104869118	WANDAR MARGARITA	MONTERROZA MUNZON	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104869409	ANDRES MAURICIO	LUGO RAMOS	CC	\N	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104871188	SINDY	DIAZ BAHENA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	TOLU
1104874260	MARCELA LUCIA	TORRES BATISTA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	TOLU
1104874789	JESUS DAVID	ZALLA SILGADO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1108760093	ANDRES	MENDOZA BERRIO	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	TOLUVIEJO
1108760139	EDURLYS PATRICIA	CONTRERAS CARRASCAL	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	\N
1108760335	YOLIBETH PAOLA	MERCADO FERIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	TOLU	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1111817828	HUBERT YAMIL	RIASCOS TORRES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTUR A
1118822992	LUIS ALEJANDRO	PALACIO RESTAN	CC	RIOHACHA	BARRANQUILLA	\N	\N	RIOHACHA
1118845529	PATRICIA PAOLA	BELTRAN MEJIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1121531699	ESILDA MARIA	GUIOTH BELLO	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	\N
1123404353	JOSE CARLOS	GUTIERREZ ARIAS	CC	DIBULLA	DIBULLA	\N	\N	\N
1124008747	ERICK JAVIER	SANCHEZ BERRIO	CC	\N	MAICAO	\N	\N	MAICAO
1124363438	YOHANDER MANUEL	VITOLA URIANA	CC	MANAURE	\N	\N	\N	\N
1127580853	REYNALDO	QUIÑONEZ GUERRERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1127593102	SANDRA MILENA	ESTREMOR PERES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1127593189	LIZETH CAROLINA	MELENDEZ TAPIA	CC	\N	GALAPA	\N	\N	\N
1127594690	ANA PATRICIA	MAICAN JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1127597551	ESTEBAN DE JESUS	LOPEZ MARIMON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1128044919	MARLON JOSE	PAYARES HERNANDEZ	CC	TURBACO	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1128050141	RICHARD	MARTINEZ CONTRERAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1128062934	EDILBERTO	RUIZ DIAZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CARTAGENA
1128272463	OSCAR MAURICIO	GOMEZ GUZMAN	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1129486431	MARIS YAZMIN	RODRIGUEZ BARON	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1131064207	ALEXANDRY ALEXANDRA	MARTINEZ BALSEIRO	CC	ALBANIA	ALBANIA	\N	\N	\N
1131105278	YESENIA	ANGULO MEJIA	CC	\N	COVEÑAS	COVEÑAS	\N	COVEÑAS
1131109142	MICHELLE	VANEGAS GUAITOTO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1133519077	JUAN CARLOS	VALENCIA CUADRADO	CC	\N	FUNDACION	\N	\N	EL COPEY
1133774493	YEMIRIS MARCELA	VARGAS CAMPILLO	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
1137195585	YACELIS	ANAYA FORTIDE	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N
1137219495	ANDREA CAROLINA	BRAVO CHIQUILLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1137219706	YOHANA	MEDRANO CARDALES	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1137219708	BERLIDYS	MEDRANO CARDALES	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1137219720	YAIDER ENRIQUE	GUTIERREZ MUÑOZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1137219802	EDILBERTO	DE LA HOZ JULIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1140849182	YURLEYS PAOLA	SABALZA ESPINOZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1143325093	EMINSON	LAMBIS BLANCO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143327775	ENEIL	PALENCIA BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143329519	CARMEN ELENA	SUAREZ PEREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1143332502	DANIS DE JESUS	MERCADO MELENDEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143334017	JEISON JOSE	IBARRA MENDOZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1143346254	DANIEL JOSE	MELENDEZ HERNANDEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143351412	VLADIMIR EDUARDO	RICARDO JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143351551	LAURA VANESSA	MEDINA OSPINO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
1143353194	DIANA PATRICIA	ORTIZ JULIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143363444	ANGELICA MARIA	MERCADO JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143364901	YONIS	PATERNINA MERCADO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143365424	IVAN DAVID	LARA GAVIRIA	CC	ARJONA	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1143365830	YIMER ALBERTO	DE ALBA ZAMBRANO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143367058	LAURA MARCELA	ALVAREZ DE HOYOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143373406	CARLOS ALBERTO	FANEITE HERAZO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143377038	CARLOS ANDRES	MARIMON SANMARTIN	CC	MARÍA LA BAJA	PUERTO GAITAN	\N	\N	CARTAGENA
1143381734	ANA MERCEDES	BELLO JULIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143386167	ORINSON RAFAEL	TORRES PEREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143392545	YESICA	MERCADO RAMOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143393219	YINELA PAOLA	MELENDEZ MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143396047	DINA LUZ	GOMEZ SANDOVAL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143402462	ORLANDO ANDRES	VELANDIA GONZALEZ	CC	\N	PUERTO COLOMBIA	\N	\N	CARTAGENA
1143406726	SANTA	CHIQUILLO BERRIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1148202669	ANA CECILIA	MURILLO CORDOBA	CC	CARMEN DEL DARIÉN	CARMEN DEL DARIEN	CARMEN DEL DARIÉN	\N	CARMEN DEL DARIEN
1148440063	YAMIN	CASTRO CASTELLANO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1148692545	ELENA MARIA	ZUÑIGA SAN MARTIN	CC	\N	\N	\N	\N	SABANALARGA
1148693256	JESUS MANUEL	LOBO PADILLA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1148946705	DEIVER DE JESUS	GARCIA SALCEDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CARTAGENA
1148946723	YOVISNA	ESQUIVIA GOMEZ	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	\N	CAIMITO
1151190762	ANDRES CAMILO	VALDES GUILLEN	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
1151448552	MILAGRO DEL CARMEN	RUIZ SARMIENTO	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	CARTAGENA
1192713439	ALEX ALBERTO	RAMIREZ PACHECO	CC	\N	\N	\N	\N	TIERRALTA
1192797341	IRIS JAKELIN	CRUZATE BERRIO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	\N
1192818787	LEIDY JOHANA	NAIZIR CELESTINO	CC	MORROA	SINCELEJO	MORROA	\N	\N
1192893096	RUBEN JOSE	ESQUIVEL PEREZ	CC	FONSECA	FONSECA	\N	\N	\N
1192917834	MARIA FERNANDA	MEDRANO BALSEIRO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1193039921	LAYLA PATRICIA	MORENO BELLO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	\N
1193129853	YEINER DAVID	PEÑA BLANCO	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
1193236233	JAIR ANDRES	CERVANTES JULIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1193472773	WILLY	TERAN RODRIGUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1193522072	MAHOLIS	TORRES CAMARGO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN ONOFRE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1193526550	LUIS MANUEL	JULIO BLANCO	CC	\N	\N	\N	\N	MAICAO
1193549628	NAYELIS ISABEL	DIAZ THERAN	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1193552043	ELKIN JOSE	SANTOS GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGENA	\N	\N	TURBACO
1193552432	ALBERTO ENRIQUE	POSADA CASTRO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1193570687	ROBIN	BLANCO ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1193590780	DAVID ENRIQUE	PEREZ MONTERROSA	CC	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	EL CARMEN DE CHUCURÍ	\N	SAN ALBERTO
1193602846	ESTIVEN DAVID	HERNANDEZ ROCHA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1194410118	CARLOS MANUEL	ACOSTA JULIO	CC	TOLU	\N	TOLU	\N	\N
1201217334	MARIA CLAUDIA	RODRIGUEZ GOMEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1233891783	GERALDYN	REVOLLO BARRETO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	BOGOTA. D.C.
1235039575	STIVENSON	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1235040057	BERCY	RAMO MERCADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1235040434	LUIS MIGUEL	BLANCO TORRES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1235040896	NESTOR ENRIQUE	CARABALLO OROZCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1235042394	ANGGIE MELISSA	HERRERA CALDERON	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1235042970	MARILIN	MAGALLANES TORRES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1235043433	YORLEIDIS PATRICIA	AGUAS RAMOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1235046806	AUSBERTO	RODRIGUEZ MIRANDA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1235047595	GREGORY	GONZALEZ BLANCO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1237439885	YOHANYELY MAIRELYS	BLANCO MIJARES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1238343303	HERMES DE JESUS	FIGUEROA VALERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1238347140	ANDREINA	GARCIA JIMENEZ	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N	\N
1238348647	KATERIN JULIANA	LOPEZ NAIZIR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2000010884	JEINER	ALVAREZ BELLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N